



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-BNP-GG

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000008-2023-GG-EACGD de fecha 21 de marzo de 2023, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; Informe Técnico N° 000017-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 24 de marzo de 2023, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000420-2023-BNP-GG-OPP de fecha 24 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000081-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 29 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el artículo 103¹ de la Constitución Política del Perú prevé sobre la derogación de una Ley, que esta solo podrá ser derogada por otra Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N° 295, dispone lo siguiente:

“Artículo I.- Aprobación de la Ley
La ley se deroga solo por otra ley.

La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla.

¹ “Artículo 103°. - Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.

La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho”.



Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado”.
(El resaltado es agregado);

Que, a partir de lo establecido en las referidas disposiciones (constitucional y legal), se colige que el ordenamiento jurídico vigente ha previsto como formas de derogación de las normas jurídicas, la derogación expresa o explícita y la derogación tácita o implícita; siendo que, la primera se da cuando de manera explícita por una norma de igual o mayor jerarquía pierde su vigor obligatorio. Mientras que la segunda, se produce por la incompatibilidad, contradicción o absorción entre las disposiciones de la nueva norma con las de la antigua;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2019-BNP-GG, se aprobó el “Procedimiento de Atención de Sugerencias” en la Biblioteca Nacional del Perú, en el cual se establecen los estándares para la gestión de las sugerencias presentadas ante la entidad, que están enmarcados en los mecanismos descritos en el Manual aprobado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM²;

Que, el “Manual de Procedimientos de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 000068-2020-BNP-GG recoge y actualiza el procedimiento para la “Atención de sugerencias” – versión 2, asignándosele el Código de proceso S05.01.01.;

Que, si bien existiría una derogación tácita o implícita del Procedimiento de Atención de Sugerencias, toda vez que el Manual de Procedimientos de la Biblioteca Nacional del Perú ya regula de forma actualizada el contenido de dicho procedimiento; por lo que, a fin de que la Biblioteca Nacional del Perú cuente con un ordenamiento de sus instrumentos de gestión, corresponde dejar sin efecto el referido procedimiento;

Que, de acuerdo con los documentos de los vistos, se cuenta con las opiniones favorables del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; así como, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe Legal N° 000081-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que resulta jurídicamente viable la emisión de una Resolución por parte de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú que deje sin efecto el “Procedimiento de Atención de Sugerencias” en la Biblioteca Nacional del Perú aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 056-2019-BNP-GG;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

² Mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM se aprobó el “Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública”, con el objetivo de brindar criterios y lineamientos de obligatorio cumplimiento, con la finalidad de mejorar y garantizar una atención de calidad al ciudadano/a.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el “Procedimiento de Atención de Sugerencias”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2019-BNP-GG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

